



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia del proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00245-00 Ali
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	YENY LUZ JIMENEZ ALARCON Y OTROS
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ Y OTRO

En sendos memoriales presentados por el apoderado judicial del extremo demandante y el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., se aporta contrato de transacción, en este, se observa que las partes transaron todas las pretensiones de la demanda de la referencia en los siguientes términos:

CONTRATO DE TRANSACCIÓN



PARTES DEL CONTRATO:

PARTE DEMANDADA:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ ALLIANZ SEGUROS S.A.
LA ASEGURADORA:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
PARTE DEMANDANTE:	YENI LUZ JIMENEZ ALARCON en nombre propio y en representación de JULIAN JOSE MORENO JIMENEZ. LEYMYS JURANIS VEGA JIMENEZ LEINYS JURANIS VEGA JIMENEZ

Entre los suscritos a saber, **MARÍA CONSTANZA ORTEGA REY**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.021.575, obrando en calidad de Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A** identificada con NIT. 860026182-5, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación, representada judicialmente por el abogado **JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 10.933.550 y tarjeta profesional de abogado 124.305 del Consejo Superior de la Judicatura; parte que en adelante se llamará "**LA ASEGURADORA**", y **YENI LUZ JIMENEZ ALARCON** actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor **JULIAN JOSE MORENO JIMENEZ**; **LEYMYS JURANIS VEGA JIMENEZ** y **LEINYS JURANIS VEGA JIMENEZ**, ambas mayores de edad y actuando en nombre propio, representados todos por el abogado **ALCIDES MANUEL SUAREZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.707.909 y tarjeta profesional de abogado 287.651 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial, quienes actúan en calidad de demandantes, parte que en adelante se llamará "**PARTE DEMANDANTE**", se ha decidido celebrar el presente contrato de Transacción.

ANTECEDENTES

PRIMERA: LA PARTE DEMANDANTE, instaura demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, la cual se tramita en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería con el radicado No 230013103-004-2019-00245-00. Se vincula en la demanda a **ALLIANZ SEGUROS S.A** con fundamento en los seguros de responsabilidad civil del vehículo de placas **WGV448** contenido en la póliza número 021835463 referencia 19, donde figura como tomador **GUSTAVO**

MENDOZA AMAYA y asegurado principal la señora **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ**.

SEGUNDA: El objeto de la demanda instaurada, es la declaración de responsabilidad civil extracontractual frente a **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con ocasión del accidente de tránsito entre el vehículo de placas WGV448 y la motocicleta de placas FEQ09C conducida por **LUIS ALEJANDRO QUINTERO** y donde se desplazaba como pasajera **YENI LUZ JIMENEZ ALARCON**, hechos ocurridos el día veintiuno (21) de julio de 2017 en el municipio de Montería - Córdoba, y en consecuencia se condene a los demandados al pago de los perjuicios indicados en la demanda, por las lesiones y padecimientos de la señora **YENI LUZ JIMENEZ ALARCON** en el referido incidente vial; se advierte que en la actualidad el proceso se encuentra en segunda instancia ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA Sala Civil – Familia**, en trámite de apelación de sentencia.

TERCERA: Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONTRATO** con el fin de establecer, regular y determinar términos generales y obligaciones, relacionadas a la terminación extrajudicial del litigio existente, por lo cual se acuerda formalizar las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la terminación extrajudicial del litigio descrito anteriormente y, en consecuencia, **ALLIANZ SEGUROS S.A** se obliga a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE**, la suma total de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, por concepto de indemnización integral por todos los eventuales perjuicios sufridos de orden material y/o inmaterial pasados, presentes y futuros que aducen los demandantes, con ocasión del evento ocurrido el día veintiuno (21) de julio de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma reconocida corresponde a todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, tanto pasados, presentes y futuros, directos o indirectos, incluyendo los intereses moratorios y de plazo y la indexación de la moneda, que se pudieron haber causado a **LA PARTE DEMANDANTE**, como consecuencia del hecho descrito en los antecedentes y que se encuentran indicados en la demanda.

CLÁUSULA SEGUNDA. EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN: **LA PARTE DEMANDANTE** renuncia a cualquier acción presente o futura, derivada de los hechos suscritos en los antecedentes y en la demanda que dio origen al litigio que se termina con el presente contrato, en contra de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ**

RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A. Y CUALQUIER OTRO VINCULADO EN EL PROCESO y se comprometo a dar por terminado cualquier proceso administrativo, civil, laboral o penal que esté adelantando en contra de **LOS DEMANDADOS**, en especial el proceso adelantado ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería con el radicado No 230013103-004-2019-00245-00, que actualmente se encuentra en el Tribunal Superior de Montería Sala Civil – Familia, en trámite del recurso de apelación a sentencia.

PARAGRAFO PRIMERO: LAS PARTES aceptan y reconocen que la presente **TRANSACCIÓN**, pone fin a todas las diferencias, reclamaciones, pleitos y pretensiones existentes entre las partes, por los mismos hechos narrados en este contrato de transacción, incluyendo las relacionadas en el Contrato de Seguro y no implica reconocimiento de responsabilidad alguna para ninguna de las partes, y en especial de **MIGUEL ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.**.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA PARTE DEMANDANTE se obliga a suscribir memorial dirigido al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería y/o al Tribunal Superior de Montería Sala Civil-Familia, indicando que el proceso judicial que allí se adelanta debe ser terminado debido al acuerdo transaccional al cual llegaron las partes, razón por la cual se desiste del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: LA PARTE DEMANDANTE de igual forma se obliga a presentar copia del presente documento de transacción al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería y/o al Tribunal Superior de Montería Sala Civil-Familia.

PARAGRAFO CUARTO: LA PARTE DEMANDANTE se obliga a **DESISTIR DE LA ACCION PENAL** que se adelanta en la Fiscalía General de la Nación por medio de la delegada **FISCALIA SEXTA SECCIONAL DE MONTERIA**, con radicado 230016099102201703315, investigación penal que se adelanta por los mismos hechos que se indican en los antecedentes de este contrato de transacción.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El monto descrito en la Cláusula primera del presente contrato, se pagara de la siguiente manera:

1. **ALLIANZ SEGUROS S.A.** se obliga a pagar a **LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**; suma de dinero que se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que se relaciona en el recuadro, en un término de **DIEZ (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la entrega del presente contrato autenticado en notaria por la parte demandante.

Adicional al presente contrato autenticado en notaria por las partes, se debe anexar Sarlaft, copia de la cédula de ciudadanía, certificación bancaria y formato de autorización de transferencia diligenciado por la persona que recibe el pago de la indemnización, documentos que deben ser enviados físicos a la calle 4 sur numero 43 A 195 oficina 251 Centro Ejecutivo El Poblado en la ciudad de Medellín y al correo electrónico jamercadoj@hotmail.com.

TITULAR DE LA CUENTA	CEDULA O NIT	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	VALOR POR CONSIGNAR
ALCIDES MANUEL SUAREZ	78.707.909	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	24076383690	100.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: YENI LUZ JIMENEZ ALARCON actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor JULIAN JOSE MORENO JIMENEZ; LEYMYS JURANIS VEGA JIMENEZ y LEINYS JURANIS VEGA JIMENEZ, actuando en nombre propio autorizan de manera expresa a **ALLIANZ SEGUROS S.A** a transferir a la abogado ALCIDES MANUEL SUAREZ la suma de **CIEN MILLONES PESOS (\$100.000.000)**, conforme a la forma de pago indicada en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. CONFLICTOS POSTERIORES: LA PARTE DEMANDANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se comprometen a compartir la indemnización pagada, a personas que posteriormente aleguen y prueben igual o mejor derecho.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: LA PARTE DEMANDANTE manifiesta y garantiza que no conoce de la existencia de otras personas con iguales o mejores derechos que ellos para reclamar la indemnización por daños y perjuicios derivados de los hechos narrados en los antecedentes de este acuerdo, y se obliga a mantener indemne a **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A.**; y salir en su defensa en el evento de una nueva reclamación por los mismos hechos.

PARAGRAFO: LA PARTE DEMANDANTE saldrá en garantía de **LA PARTE DEMANDADA**, es decir, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ y ALLIANZ**

SEGUROS S.A., si existiere alguna reclamación futura por los hechos plasmados en los antecedentes.

CLÁUSULA SEXTA. COSA JUZGADA: Este contrato de transacción ha sido celebrado por las partes en forma libre, voluntaria y con la clara intención de acogerse a las consecuencias legales reguladas por el Artículo 2483 del Código Civil Colombiano, que consagra los efectos de la Transacción "La transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia" y de que las disposiciones contenidas en este contrato, surten plenos efectos y tienen plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas. Las partes dejan constancia que celebran este contrato de Transacción con el interés de terminar el litigio pendiente en los términos y para los efectos previstos por el artículo 2483 y concordantes del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA SEPTIMA. RENUNCIA A LA ACCION RESOLUTORIA: Las partes expresamente renuncian a ejercer acciones o pretensiones encaminadas a obtener la resolución de este convenio. En consecuencia, las partes solamente podrán exigirse las prestaciones a las cuales se obligan en virtud de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. PAZ Y SALVO: Como consecuencia o contraprestación por el pago de la suma de dinero recibida, **LA PARTE DEMANDANTE**, declaran a, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ y ALLIANZ SEGUROS S.A. Y CUALQUIER OTRO VINCULADO EN EL PROCESO**, los asegurados, a sus administradores, dependientes, contratistas, subcontratistas y reaseguradores, a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en relación con los perjuicios derivados de los hechos narrados en los antecedentes de este acuerdo.

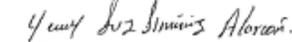
PARAGRAFO: Manifiesta **LA PARTE DEMANDANTE** que los efectos del presente contrato se extienden a los demás vinculados dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería con el radicado No 230013103-004-2019-00245-00 no firmantes en este contrato.

En constancia de aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONTRATO**, el día 14/02/2022 en la ciudad de Montería, en 2 ejemplares de igual valor y tenor probatorio.

LA PARTE DEMANDANTE,

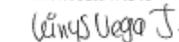

ALCIDES MANUEL SUAREZ ANDOCILLA
I.C. 78707909 de Montería - Córdoba
T.P. 287651

C.C. 78.707.909 de Montería
T.P. 287.651 del C. S. de la Judicatura.
Apoderado Judicial de la PARTE DEMANDANTE

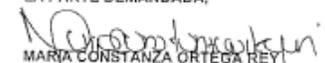

YENI LUZ JIMENEZ ALARCON
C.C. 50.939.561

Actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor JULIAN JOSE MORENO JIMENEZ

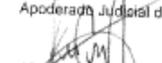

LEYMYS JURANIS VEGA JIMENEZ
C.C. 1.003.047.349


LEINYS JURANIS VEGA JIMENEZ
C.C. 1.003.047.336

LA PARTE DEMANDADA,


MARIA CONSTANZA ORTEGA REY
C.C. 82.021.575 de Bogotá D.C.
Representante legal ALLIANZ SEGUROS S.A


JORGE ARTURO MERCADO JIMENEZ
C.C. 10.933.550 de Montería
T.P. 124.305 del C. S. de la Judicatura
Apoderado Judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A


ALVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5.736.026 de
T.P. 116.615 del C.S de la Judicatura.
Apoderado Judicial MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Como consecuencia, solicitan se dé por terminado el proceso. Renuncia a costas, gastos y agencias en derecho términos de ejecutoria, notificación y traslados.

Así las cosas, advirtiendo el despacho que el contrato de transacción allegado se acompasa a los lineamientos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso, sin que el mismo irrumpa ninguna norma de orden constitucional, ni de ninguna otra índole, y además que los efectos del mismo se hace extensivo a todos los demandados en este proceso, no puede ser otra la decisión de este despacho sino aceptar la terminación del proceso aceptando la transacción, sin condenas en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito – Aplicación Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el contrato de transacción suscrito por las partes de este litigio YENI LUZ JIMENEZ ALARCON, LEYMIS JURANIS VEGA JIMENEZ, LEINYS JURANIS VEGA JIMENEZ, ALLIANZ SEGUROS S.A. mediante su representante legal y apoderado judicial, junto con el vocero judicial del demandado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ de acuerdo a las razones explicadas en el capítulo anterior.

SEGUNDO. Como consecuencia, Dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO. Archivar el expediente previo desanotación en el libro correspondiente. *Por secretaria, déjense las constancias de rigor.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8518f79a26667de40a14e4d4ae07b733feddfd301805859b6d1435a9831176**

Documento generado en 22/09/2022 02:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>